



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
LLAMANTE	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR - COMFENALCO ANTIOQUIA
LLAMADO	LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS
RADICADO	05001 31 03 002 2021-00111 00
ASUNTO	ADMITE LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA UNO

La solicitud de llamamiento en garantía formulada por la Caja de Compensación Familiar Comfenalco Antioquia, a través de su apoderado judicial, cumple con los requisitos exigidos por los artículos 64 y SS del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía formulado por **LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA**, representada legalmente por Jorge Alejandro Gómez Bedoya o quien haga sus veces, frente a **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS** representada legalmente por Oscar William Varela Chica o quien haga sus veces.

SEGUNDO: ORDENAR la citación a la llamada en garantía. Atendiendo a la circunstancia relativa de demandada directa de **LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS**, y que se encuentra debidamente notificada del auto admisorio de la demanda, se dispone la notificación de esta providencia POR ESTADOS en lugar de la personal, toda vez que no se trata de la primera notificación que en este proceso se surte a la ahora también, llamada en garantía.

En consecuencia, **LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS**, desde el día siguiente al de la notificación por estados de este auto, cuenta con el término legal

de veinte (20) días para intervenir en el proceso, en su condición de llamada en garantía (inciso 1° del art. 66 del C. G. del P).

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 099

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 29 de junio de 2021

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:

**BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0e8070c1f369979051b5394dca0ed7256792732e2298740ebf666da0a6d1ec45

Documento generado en 28/06/2021 01:49:51 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**